

**6351** *ORDEN de 5 de febrero de 1988 de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Iguatorial Médico Profesional Mutes, Sociedad Anónima», en liquidación (C-525).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras en virtud del cual se solicita la extinción y la subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Iguatorial Médico Profesional Mutes, Sociedad Anónima», para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, la legislación sobre la materia, el informe favorable de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Iguatorial Médico Profesional Mutes, Sociedad Anónima», en liquidación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6352** *ORDEN de 11 de febrero de 1988 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General a la Entidad «Ueisa: Universal, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros» (C-43).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Ueisa: Universal, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General, número 13 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Examinados, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las condiciones generales del Seguro de Responsabilidad Civil General; las condiciones especiales relativas a: Explotaciones Agrícolas, Avícolas y Ganaderas; Familiar y Particular; Inmuebles; Responsabilidad Civil de Teatros, Cines, Pistas de Baile, Salas de Conciertos, de Espectáculos y de Fiestas; Centros de Enseñanza; Hostelería; Médicos; Establecimientos Sanitarios; Profesionales del Derecho; Profesionales Liberales; condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del Seguro de Responsabilidad Civil General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6353** *ORDEN de 22 de febrero de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-156), para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios) y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, números 3 y 10 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios) y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, números 3 y 10 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Examinados, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las condiciones generales y condiciones particulares, base técnica, tarifa y plan financiero del Seguro del Automóvil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6354** *ORDEN de 22 de febrero de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Unica, Mutua Filantrópica» (M-271).*

Ilmo. Sr.: Visto que con fecha 31 de julio de 1987 se dictó Orden de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora a la Entidad «La Unica, Mutua Filantrópica», así como de intervención de la liquidación, nombrándose a tal efecto al Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Javier Bernaldo de Quirós, dado que por diversas irregularidades la citada Entidad incurrió en las causas de disolución previstas en el artículo 30, 1 d) y en el número 4 de la disposición transitoria primera de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado;

Vistos, asimismo, la legislación sobre la materia, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Unica, Mutua Filantrópica».

2. Acordar el cese como Interventor del Estado en la liquidación de la citada Entidad de don Javier Bernaldo de Quirós, Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6355** *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Electricidad y Frío, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Electricidad y Frío, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-11068814, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; y,

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.564

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad durante los cinco primeros años, improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 24 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.